

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 29 de noviembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### Españoles fallecidos en el extranjero

#### Consulado general de España en París

El Sr. Cónsul general de España en París participa a este Ministerio el fallecimiento del español Rafael Mendoza Carpio, natural de Castro del Río (Córdoba), de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Joaquín y Dolores, casado, ocurrido en Nevers el día 6 de junio del corriente año.

#### Consulado general de España en Burdeos

El Sr. Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Pérez Ruiz, natural de Barcelona, de treinta y cuatro años de edad, ocurrido el día 28 de septiembre del corriente año, a consecuencia de accidente, en Hospital de San Andrés.

El Sr. Cónsul de España en Burdeos participa a este Ministerio el fallecimiento del español Laureano Pérez González, natural de Prado (Pontevedra), de treinta y cuatro años de edad, ocurrido el día 29 de septiembre del corriente año, casado.

Se carece de más datos.

## MINISTERIO DEL EJERCITO Dirección General de la Guardia Civil Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-Cuartel en Sástago (Zaragoza), con nueve viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Dirección General (Jefatura de Transmisiones y Obras), y en la 107.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil (Zaragoza), durante las horas hábiles de oficinas, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo importe total asciende a la cantidad de 354.618,39 pesetas, debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 2.988,68, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno, 122, y en la cabecera de la Comandancia Rural de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depo-

sitada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29), y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los Derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—  
El Coronel Jefe de E. M., Julio Guerra Calero.

5.121-0

## DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA

### Edicto

La Junta Administrativa celebrada en 23 de noviembre de 1943, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente número 120, seguido contra Lorenzo Ramos Expósito, con motivo de la aprehensión de plantas de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por plantación clandestina de tabaco.

2.º Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

3.º Que de los repetidos hechos es responsable en concepto de autor el citado encartado.

4.º Que por tanto, procede imponer una multa de cuarenta y ocho pesetas, duplo del valor de los géneros aprehendidos, con un arresto subsidiario, en

caso de insolvencia, de nueve días, y el comiso de los géneros.

Cuyo fallo se notifica al inculpada, cuyo domicilio se desconoce, el que deberá ingresar en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa dentro del plazo de quince días, pudiendo entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1943.  
El Delegado de Hacienda Presidente,  
R. Peñarredonda.  
4.938-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA**

*Edicto*

La Junta Administrativa celebrada en 23 de noviembre de 1943, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente número 73, seguido contra Francisco Pellejero Calvo, con motivo de la aprehensión de labores de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por negociación con efectos estancados.

2.º Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

3.º Que de los repetidos hechos es responsable, en concepto de autora, la citada encartada.

4.º Que por tanto, procede imponer la multa de 383 pesetas 55 céntimos, triplo del valor de los géneros aprehendidos, con un arresto subsidiario, en caso de insolvencia, de setenta y seis días, y el comiso de los géneros.

Cuyo fallo se notifica a la inculpada, cuyo domicilio se desconoce, la que deberá ingresar en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa dentro del plazo de quince días, pudiendo entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1943.—  
El Delegado de Hacienda, Presidente,  
R. Peñarredonda.  
4.938-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA**

*Edicto*

La Junta Administrativa celebrada en 23 de noviembre de 1943, bajo mi presidencia, para ver y fallar el expediente número 21 seguido contra Francisco Camarero Fernández, con motivo de la aprehensión de labores de tabaco, acordó lo siguiente:

1.º Declarar que los hechos son constitutivos de una falta de contrabando por tráfico y reventa de efectos estancados.

2.º Que en los mismos es de apreciar la existencia de una circunstancia atenuante.

3.º Que de los referidos hechos es responsable en concepto de autor el citado encartado.

4.º Que por tanto, procede imponer una multa de treinta y una pesetas veinte céntimos, duplo del valor de los géneros aprehendidos, con un arresto subsidiario, en caso de insolvencia, de seis días, y el comiso de los géneros.

Cuyo fallo se notifica al inculpada, cuyo domicilio se desconoce, el que deberá ingresar en esta Delegación de Hacienda el importe de la multa dentro del plazo de quince días, pudiendo entablar recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de la presente.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1943.  
El Delegado de Hacienda Presidente,  
R. Peñarredonda.  
4.937-O.

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

**Madrid**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 30 de septiembre de 1943, con los números 307.838 de entrada y 133.831 de registro, correspondiente a un depósito constituido por doña Ignacia Rodríguez García, de su propiedad, para que le sirva de garantía en el servicio de conducción del correo de la Estafeta de Puertollano a sus estaciones, importante 1.600 pesetas en Deuda Amortizable 4 por 100, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones. Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 4 de septiembre de 1943.—  
El Ordenador de Pagos, Enrique Rodríguez Esteban.  
4.308-O.

**INTERVENCION DE HACIENDA DE CORDOBA**

**Anuncio de extravío de cupones**

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se detallan, correspondientes a la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, emisión de 10 de mayo de 1930 y vencimiento de 1.º enero de 1942, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, se interesa de la persona en cuyo poder se hallen, los presente en el Negociado de Deuda Pública de esta Intervención de Hacienda, con la advertencia de que transcurrido un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se remitirán las diligencias al expuesto Centro para la resolución que proceda, conforma a la Real Orden de 17 de abril de 1913.

**Cupones que se citan**

- Serie A, números 253.907 al 909.
- Serie B, números 058.331 y 332.
- Serie C, números 059.137 al 139.
- Serie G, números 034.478 al 481.
- Serie H, números 027.276 y 277.

Córdoba, 24 de noviembre de 1943.—  
El Interventor, Pedro Sánchez Ruiz.—  
Visto bueno, el Delegado de Hacienda,  
José María Benítez Cambín.

4.932-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Productos de Belleza Laurendor, S. A.

Objeto de la industria: Fabricación de productos de belleza y perfeccionamiento de los actualmente fabricados.

Producción: Incluyendo los que actualmente produce, se propone fabricar 5.000 kilogramos mensuales de diversas clases.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de noviembre de 1943.  
El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas,

4.308-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA****Nueva industria**

Peticionario: Don Manuel del Moral Morales.

Emplazamiento de la industria: Loja (Granada).

Objeto de la petición: Ampliación de una fábrica de jabón común que el interesado explota en dicha localidad, produciendo jabones medicinales y talco antiséptico.

Producción: 40.000 kilogramos de jabón y 100.000 kilogramos de talco por año.

Esta industria empleará primeras materias, maquinaria, personal técnico, directivo y obreros nacionales.

Lo que se hace público para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, número 2, Granada).

Granada, 22 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.257-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA****Nueva industria**

Peticionario: Sociedad Anónima Pinord.

Domicilio de la Sociedad: calle de San Matías, 2, Granada.

Emplazamiento de la industria: Término de Granada, carretera de Santafe, «Pago de los Montones».

Objeto de este expediente: La Sociedad peticionaria, que explota una fábrica de tejidos en Viznar (Granada), pretende se le autorice la ampliación de su negocio mediante una nueva instalación en el emplazamiento mencionado en el anterior epígrafe, de una sección para tejidos de seda, cuya maquinaria principal se compone de dieciséis telares tipo «Ruty», de construcción nacional, y maquinaria auxiliar constituida por: una máquina de carretar, un urdidor, una canillera y los accesorios complementarios. Las dimensiones de los telares son: cuatro de 1,10 metros y doce de 1,00 metros. La fuerza motriz es de 0,8 H. P. por telar, cada uno con motor individual.

Primeras materias a emplear: Esencialmente se empleará hilado de rayón. Si bien pueden fabricarse artículos de mezcla, la idea principal es destinar la instalación para fabricación de crespón y marrocaín liso o estampado y artículos de camisería fina. La cantidad anual de rayón te-

jida sería de catorce a quince mil kilogramos.

Producción: La producción se calcula en treinta metros por telar y día, o sea un total diario de cuatrocientos ochenta metros.

Esta industria empleará maquinaria, primeras materias y personal directivo, técnico y obreros nacionales.

Lo que se hace público para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida de Cervantes, 2, Granada).

Granada, 22 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Calera.

1.258-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL****Ampliación de industria****Grupo 1.º, apartado b)**

Peticionario: Hermanos Ruiz Albesa.

Objeto: Ampliación de su fábrica de aceites en Torrevelilla.

Producción: 900 kilogramos de aceite por jornada, sin aumento con la ampliación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Domingo Gascón, número 11, Teruel).

Teruel, 19 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver.

1.259-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TERUEL****Transformación energía eléctrica**

Peticionario: Electra del Guadalupe, S. A.

Emplazamiento: Castellote.

Objeto: Instalación de una estación transformadora de 25 kilovatios 6.000/220 voltios, en las auelas y derivándose su línea en A. T., en sustitución de la que tenía en el pueblo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de

Industria (plaza de Domingo Gascón, número 11, Teruel).

Teruel, 19 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, Luis María Masoliver.

1.260-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE HUELVA****Apertura de industria**

Peticionario: Don Miguel Salas Ramos.

Objeto: Extracción de aceite de orujo.

Emplazamiento: Ribera «La Anicoba», término de San Juan del Puerto.

Capacidad de tratamiento: Veinte mil kilogramos de orujo en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de quince días, ante esta Delegación de Industria, sita en calle General Quijpo de Llanó, número 34.

Huelva, 23 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. A., Carlos Cerdán.

1.261-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON****Ampliación de líneas eléctricas**

Peticionario: Herederos de Eduardo G. Calderón.

Objeto de la ampliación: Suministrar energía eléctrica a los pueblos de Villaverde Sandoval, Nogales y Villafañe a 3.000 voltios.

Producción: 10.000 kilovatios-hora. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 22 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.262-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA**

Peticionario: «El Porvenir de Zamora S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de línea de transporte de energía eléctrica a 20.000 voltios desde el gal-

to de «El Porvenir de Zamora» a la subestación de Zamora.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Zamora, 22 de noviembre de 1943.—

El Ingeniero Jefe, A. Barrena.

1.263-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

### Ampliación de industria

Peticionario: Bouzada y Gil, S. L.

Objeto de la ampliación: Instalar una caldera de vapor y dos máquinas surtidoras en su Fabrica de Conservas en Escabeche, sita en la Isla de Arosa (Vilagarcía de Arosa).

Producción: No aumentará la capacidad de producción, por estar ajustada ésta a los cupos de primeras materias que tiene asignados, teniendo por finalidad la instalación de estas máquinas el poder fabricar envases de diferentes modelos.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en Martitegui, número 12.

Pontevedra, 30 de octubre de 1943.

El Ingeniero Jefe, L. de Arana.

4.301-O

## JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

### Anuncio de subasta

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel por Orden del 20 del pasado julio, para enajenar en pública subasta por el tipo mínimo de 50.000 pesetas una grúa de vapor inservible, de su propiedad, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el siguiente, si el del vencimiento fuera festivo, a las once horas, en Gijón, en el Salón de Sesiones de esta Corporación.

Se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones correspondiente en las oficinas de esta Junta, en Gijón.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la misma, se presentarán

en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el depósito que prescribe el mencionado pliego de condiciones, pudiendo hacerse este depósito en efectivo o en valores del Estado.

Serán admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Junta, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables, de diez a trece, y el Secretario expedirá recibo de los documentos presentados, indicando en él fecha y hora de presentación.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de aquellas proposiciones o sus representantes autorizados, y si transcurrido aquel plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., con cédula personal de ..... clase, núm. ...., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de una grúa de vapor inservible, se comprometo a adquirir la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo mínimo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

5.119-O

## JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

### Anuncio de subasta

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel por Orden de 17 del pasado mes de julio, para enajenar en pública subasta por el tipo mínimo de 100.000 pesetas, dos grupos de máquina-dinamo, propiedad de la misma, en un 75 por 100, y de los Ferrocarriles de Langreo y Carreño en el 25 por 100 restante, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el siguiente, si el del vencimiento fuera festivo, a las once horas,

en Gijón, en el Salón de Sesiones de esta Corporación.

Se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones correspondiente en las oficinas de esta Junta, en Gijón.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la misma, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente, y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañados del resguardo que acredite haber efectuado el depósito que prescribe el mencionado pliego de condiciones, pudiendo hacerse este depósito en efectivo o valores del Estado.

Serán admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Junta desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables, de diez a trece horas, y el Secretario expedirá recibo de los documentos presentados, indicando en él fecha y hora de presentación.

En el caso de que resulten iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los firmantes de aquellas proposiciones o sus representantes autorizados, y si transcurrido aquel plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ....., calle de ....., núm. ...., con cédula personal de ..... clase, núm. ...., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de dos grupos de máquina-dinamo, se comprometo a adquirir los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo mínimo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

5.118-O

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

### Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a plazas de Secretarías de Juzgado Municipal (clase C) vacantes en este territorio, que se anunciaron a concurso de traslado mediante convocatoria publicada

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 27 de octubre último, los cuales han presentado sus instancias con documentación defectuosa, y los que deberán aportar o subsanar los siguientes documentos:

Don Manuel Vilar Salcedo y don Alfonso Borobia Gil, toda la documentación, y además, el último, una póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial.

Don José Marco Ferrer, certificado de servicios y que hoy actúa en Lugar Nuevo de la Corona.

Don Francisco Villa Villos, acreditar está hoy ejerciendo el cargo en la Secretaría de Montillana, y desde cuándo.

Don Lorenzo Muñoz Rodríguez, certificados de nacimiento, Penales y buena conducta.

Don Guillermo Martínez Sánchez, declaración jurada y certificado de servicios y que hoy actúa en Alcudia de Guadix.

Don Juan A. Torres Reyes, toda la documentación, excepto la declaración jurada, y además remitir una póliza de la Mutualidad Judicial, de tres pesetas, y otra de 1,50 para la expresada declaración.

Don Wilfrido González Santos, certificados de aptitud, fechas de nombramiento y cese en Castillo de Bayuela y servicios y que hoy ejerce el cargo en Villanueva de Alcardete, y también dos pólizas de 1,50 pesetas cada una y otra de tres pesetas de la Mutualidad Judicial.

Don Antonio Muñoz Andrés, toda la documentación, excepto la declaración jurada.

Y don José Gómez Bonastre, la declaración jurada y servicios que tenga prestados.

Se señala un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados procedan a subsanar los defectos y a aportar los documentos que quedan mencionados; con apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin presentarlos, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en este concurso, como así lo dispone la Orden comunicada del Ministerio de Justicia de fecha 23 de abril de 1941.

Valencia del Cid, 25 de noviembre de 1941.—El Secretario de Gobierno, Angel Caffarena. — V.º B.º, el Presidente, Carpena.

4.934-0

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Anuncio de subasta de árboles en el monte «Sierra de Urbasa»

La Diputación Foral de Navarra, previa autorización de la Dirección General del Patrimonio del Estado, saca a subasta el aprovechamiento de las maderas y leñas de 4.085 árboles de haya y de las maderas de otros 2.213 en el monte «Sierra de Urbasa», por la cantidad de 830.000 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la expresada Dirección General (Montalbán, número 14, Madrid), y en las de la Dirección de Montes de esta Diputación Provincial.

El plazo concedido para el apeo, labra y extracción de los productos es desde el primero de enero de 1944 al primero de enero de 1946.

Las proposiciones serán formuladas en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se acompaña y podrán ser entregadas en la Dirección de Montes de la Diputación, en las horas hábiles de oficina, durante los treinta días naturales siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de remates de esta Diputación, a las once horas del primer día hábil siguiente a la expiración de dicho plazo.

Los licitadores que concurren en nombre de otro acreditarán debidamente la representación que ostenten mediante documentos que incluyan en el pliego de la proposición.

Pamplona, 22 de noviembre de 1943.—La Diputación, y en su nombre, el Vicepresidente, Javier Martínez de Moirentin.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con cédula personal número ....., expedida en ..... a ..... de ..... de 1942, y con capacidad legal para contratar, en nombre propio (o como representante de ...), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de los productos maderables y leñosos de 4.085 árboles de haya y de los maderables de otros 2.213 en el monte «Sierra de Urbasa», propiedad del Estado, en la provincia de Navarra, ofrezco satisfacer por el indicado aprovechamiento la cantidad de ..... (expresado en letra) ..... pesetas.

Acredita su derecho a presentarse como licitador, acompañando el resguardo de depósito de cincuenta mil pesetas en la Tesorería de la Diputación de Navarra.

(Fecha y firma del interesado.)

5.123-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Anuncio de concurso para la provisión de Zona Recaudatorias

Esta Excm. Diputación, concesionaria del Servicio de la Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, por Orden Ministerial de 11 de febrero de 1943, abre concurso para proveer las siguientes zonas recaudatorias.

ZONAS A PROVEER ENTRE FUNCIONARIOS PROVINCIALES

ZONAS	Categoría	Cargo	Premios de cobranza			
			Voluntaria	Ejecutiva	Certificaciones	Fianzas
Cuenca .....	1.ª	3.290.213,35	1,866 %	7,00 %	7,00 %	164.510,67
Tarancón .....	2.ª	2.108.142,99	1,129 %	5,00 %	7,00 %	106.407,15
Balanote .....	2.ª	1.929.257,34	1,353 %	5,50 %	7,00 %	96.462,86
Cañete .....	3.ª	1.223.121,81	4,119 %	7,00 %	7,00 %	61.156,09

ZONAS PARA PROVEER ENTRE FUNCIONARIOS DE HACIENDA

Motilla .....	2.ª	2.299.160,31	1,387 %	5,50 %	7,00 %	114.958,02
San Clemente .....	2.ª	2.033.179,00	1,396 %	6,00 %	7,00 %	101.658,95
Huete .....	2.ª	1.612.275,69	1,880 %	7,00 %	7,00 %	80.613,78
Priego .....	3.ª	1.123.574,60	3,942 %	7,00 %	7,00 %	56.178,73

En estos concursos se observarán con todo rigor las disposiciones que contiene el Capítulo tercero del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, la Orden ministerial de concesión de 11 de febrero de 1943, las dictadas con fecha 9 de marzo y 15 de abril de 1942, el Decreto de 3 de mayo de 1940, modificado por el de 11 de ju-

nio de 1941, y cuantas disposiciones legales sobre la materia se hallen en vigor, y se tendrán en cuenta las preferencias y derechos establecidos por el Decreto de 25 de agosto de 1939 y disposiciones complementarias.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante el plazo de veinte días, conte-

dos desde el siguiente, inclusive, a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio, Ordenes dictadas por la Hacienda y cuantos antecedentes posea esta Excmo. Corporación, se hallan en su Secretaría, a disposición de los señores concursantes.

La Corporación, en sesión del día 12 de los corrientes, acordó encomendar a los señores Recaudadores la investigación y cobranza de los arbitrios sobre Uva y Aceituna y todos los trabajos a ellos inherentes, quedando afectá a esta gestión la fianza de que trata la constitución primera, y estableciendo, con carácter general para toda la provincia, los siguientes pliegos de cobranza:

Recaudación voluntaria, el 5 por 100.

Recaudación ejecutiva, el 50 por 100 del importe de los apremios devengados en sus dos periodos

Cuenca, 24 de noviembre de 1943.—  
El Presidente (legible). 5.116—O.

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Secretaría

La Excmo. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 del corriente, anunciar subasta pública para contratar la construcción de dos casetas grandes de acceso a la Necrópolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de pesetas 117.975,30.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estas últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 2.339,50 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 4.719,01 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisible para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 27 de diciembre de 1943, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien el efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de In-

clusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 19 del presupuesto extraordinario de 1941.

Anunciada esta subasta, durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.—  
El Secretario, M. Berdejo.

**Modelo de proposición**

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de dos casetas grandes de acceso a la Necrópolis del Este.»)

Don ..... que vive en ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de dos casetas grandes de acceso a la Necrópolis del Este, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los días ..... y ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha construcción, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipo, o con la baja de ..... tanto por ciento, en letra, en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Delegación Provincial de Trabajo.

Madrid, ..... de ..... de 1943.

(Firma del proponente.)

5.122-O

**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre último, acordó anunciar concurso para el estudio de urbanización y embellecimiento de la Plaza del Caudillo, de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se saca a concurso entre todos los Arquitectos españoles, según el criterio de la Dirección General de Arquitectura, el estudio de urbanización y embellecimiento de la Plaza del Caudillo, de esta ciudad, de acuerdo con el articulado de las presentes bases.

2.ª a) Deberán resolver este estudio los problemas se planteen dentro los tres puntos de vista siguientes:

1.º Circulación y tráfico.

2.º Es innegable que parte de las aceras de la Plaza se utilizan como paseo, siendo insuficientes, lo que obliga a los peatones a invadir la calzada; y

3.ª Deberá reunir las condiciones de una plaza cívica.

b) Deberá desaparecer todo el peralte que actualmente tiene esta zona central, tratando más bien de rebajar el nivel mediante rampas o escalones que relacione la nueva zona con las aceras colindantes.

c) Será estimable el aprovechamiento de algunos elementos decorativos de los que actualmente existen en la construcción presente, ya que siendo de alhilería costosa, vale la pena el aprovechamiento de algunos, pero sin que esta cláusula tenga ningún carácter de obligatorio.

3.ª El concursante tiene libertad completa de acción para elegir la forma de la urbanización y embellecimiento que estudie, así como los elementos decorativos que hayan de intercalarse, incluso, si lo estima necesario, prescindiendo de los actuales.

4.ª El plazo concedido para la presentación de este proyecto será de tres meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anuncio que se publicará también en la Prensa de Madrid y en la de esta capital.

5.ª Los documentos que se fijan como indispensables, son los siguientes:

Planta general a escala de 1/200; los alzados y secciones correspondientes; un detalle, por lo menos, de un elemento de interés a escala de 1/50, con sus correspondientes planta, y alzados espaciales, y una perspectiva del conjunto.

Una Memoria sucinta que justifique y explique las disposiciones adoptadas.

6.ª El Jurado estará constituido por esta Alcaldía o Teniente de Alcalde en quien delegue, en funciones de Presidente; un Arquitecto designado por la Dirección General de Arquitectura, un Arquitecto municipal, especialmente designado por la Corporación; otro Ar-

quitecto designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, que deberá no ser municipal, por existir ya uno nombrado por el Excmo. Ayuntamiento; otro Arquitecto nombrado por el Colegio de Arquitectos de la zona de Valencia, y dos artistas que en su día nombrará el Excmo. Ayuntamiento.

7.ª Los premios serán tres: El primero, de 10.000 pesetas; el segundo, de 5.000, y el tercero, de 2.000, pudiendo el Jurado dejar sin adjudicación alguno de ellos, pero nunca sin adjudicar algún premio a alguno de los trabajos presentados.

8.ª El Excmo. Ayuntamiento, una vez adjudicados los premios y abonados éstos, queda en completa libertad de acción en cuanto a la ejecución de las obras, sin ningún derecho por parte del concursante respecto a los trabajos ulteriores, ya que se trata de un concurso de ideas para estudio, pudiendo, si lo estima, hacer uso de sus proyectos definitivos de ideas o elementos de los trabajos presentados a este concurso.

9.ª Los trabajos serán presentados en la Delegación que la Dirección General de Arquitectura tiene establecida en las diferentes zonas de España, cuyas Delegaciones se cuidarán de enviar, dentro de los tres días siguientes, a este Ayuntamiento, acompañando un oficio de remisión en el que se detallen los trabajos presentados. Los trabajos de los Arquitectos residentes en esta capital se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento—Registro General— en las horas de oficina, hasta el día último del plazo.

10. El fallo del Jurado será inapelable.

11. La categoría de los trabajos a realizar se entiende comprendida en la calificación de anteproyecto.

12. El Jurado no podrá admitir al concurso más trabajos que los que se ajusten estrictamente a las bases indicadas, no pudiendo declararlos desiertos más que en el caso en que ninguno de los trabajos se ajuste a estas prescripciones.

13. Los trabajos presentados serán objeto de una exposición que se celebrará en el Salón de Fiestas del Palacio Municipal de esta ciudad.

Valencia, 11 de noviembre de 1943.—  
El Alcalde (ilegible).

1.265-O

#### AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre último, ante el vehemente deseo de dar un empuje decisivo en cuanto se refiere a la reconstrucción de la zona del Puerto, que dé la sensación de vitalidad e importancia que a Valencia, corresponde, de hacer de su puerto el más bello del Me-

diterráneo, acordó, según las normas de la Dirección General de Arquitectura, anunciar concurso de iniciativas entre Arquitectos españoles para fijar el tipo de arquitectura que ha de regular las nuevas edificaciones en el perímetro urbano del puerto de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Se trató de proyectar una composición de fachada para una edificación que, dando frente al puerto, tenga una longitud entre 70 y 100 metros, formado dos esquinas en sus extremos correspondientes a otras tantas calles de las afluentes a nuestro puerto, teniendo en cuenta:

a) Que la distancia de esta fachada al agua, será de unos doscientos metros aproximadamente, de los cuales los 150 primeros corresponderán propiamente al puerto para el desarrollo de sus actividades, dejando después 25 metros más para una avenida con tránsito rodado, tranvías, etc., tras de los cuales se dispondrá de otros 25 metros dedicados a zona verde de una manera transitoria hasta que la concreción de los servicios del puerto determinen las medidas exactas de estas diferentes zonas paralelas.

b) El número de plantas para estos edificios se fija en seis, poniéndose de acuerdo la altura de los pisos con las vigentes Ordenanzas municipales. Sobre estas líneas de cornisa podrán los concursantes destacar cuerpos aislados en la forma que mejor les convenga para obtener el conjunto agradable que se persigue, contribuyendo también a la mejor presentación desde un punto de vista tan lejano como la entrada del Puerto.

c) Serán puntos obligados en estas construcciones las dos líneas horizontales representadas por los pórticos de planta baja, que sin perjuicio de alcanzar más de una planta, si así se cree conveniente, pueden adoptar la forma curva o adintelada que estimen los concursantes más acertada. La otra línea horizontal se refiere a la de remate, que tendrá que ser también en forma de logia.

Se deja en libertad a los concursantes para la elección del estilo arquitectónico, que huyendo de todo modernismo pasajero dé a conocer ya al exterior la señorial presencia de la ciudad, pudiendo orientar su composición en la arquitectura neoclásica, pero sin que esto sea pie forzado para la libertad de acción que corresponde a los artistas concursantes.

Será nota de mayor estimación el estudio de fachada que con mayor simplicidad consiga un conjunto armónico y perfecto, teniendo en cuenta que la economía de la construcción es siempre un factor esencial en el planteamiento de cualquier construcción.

2.ª El plazo de presentación de los

trabajos se fija en tres meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo presentarse los trabajos en las delegaciones que la Dirección General de Arquitectura tiene establecidas en las diferentes zonas, las que cuidarán de hacer inmediatamente la remisión a este Ayuntamiento con un oficio adjunto detallando el número de los trabajos presentados, que deberán ir firmados por sus autores y acompañados en sobre aparte, y su dirección escrita a máquina con todos los pormenores necesarios para evitar cualquiera confusión. Los trabajos de los Arquitectos residentes en esta capital se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento hasta el día último del plazo.

3.ª Los documentos indispensables se concretan en los planos de alzado y planta del contorno, necesario para la fácil comprensión del estudio realizado, pudiendo además presentarse alguna perspectiva para dar mejor idea de la composición proyectada. Se acompañará también una Memoria sucinta en la que el autor pueda explicar los motivos determinantes de su composición, y aquellas notas aclaratorias que entienda necesarias.

4.ª El Jurado estará constituido por esta Alcaldía, en funciones de Presidente; un Arquitecto municipal, designado por esta Corporación; un Arquitecto designado por el Colegio Oficial de esta zona de Valencia; otro, designado por la Dirección General de Arquitectura; un Arquitecto designado por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos y dos artistas que oportunamente designará la Corporación Municipal.

5.ª Este Ayuntamiento, una vez abonado el importe de los premios que más abajo han de detallarse, queda en completa libertad de acción, y por lo mismo, no existe ningún derecho ulterior en los autores premiados respecto a la ejecución de las obras ni el desarrollo de los proyectos sucesivos, en los que podrá hacer uso de ideas y elementos de los concursantes, puesto que no se trata de iniciar construcción alguna de carácter municipal, sino más bien de un concurso de ideas que ilustren sobre la redacción de las Ordenanzas de carácter monumental, que respecto a este tema han de plantearse de acuerdo con los organismos superiores.

6.ª Aceptando el ofrecimiento del Consejo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, que aporta 10.000 pesetas para los premios de este concurso, queda esta cantidad incorporada a las 20.000 pesetas que el Ayuntamiento tenía destinadas para este fin, distribuyéndose el conjunto en la siguiente forma: Primer premio, 15.000 pesetas; segundo premio, 7.500 pesetas;

tercer premio, 5.000 pesetas; cuarto premio, 2.500 pesetas.

7.ª A este concurso se aportarán los siguientes documentos: Planta general a escala 1:500. Plano de una parte de jardín a escala 1:200. Alzado de conjunto, desarrollado sobre un plano a escala 1:500. Plano de fachada y perfil de uno de los edificios a escala 1:50. Dos detalles a escala 1:20. Memoria descriptiva y justificativa de la solución adoptada, así como nota de las especies vegetales empleadas en jardinería que han de ser apropiadas para su emplazamiento climático.

Todos los planos podrán presentarse solamente delineados, o acuarelados de forma que no se enmascare la delimitación. Las escalas que se indican son límite inferior de tamaño de planos, pudiendo los concursantes, a voluntad, presentarlos a tamaño mayor.

8.ª Los trabajos presentados serán objeto de una exposición, que se celebrará en el Salón de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento.

9.ª No se admitirán los trabajos que no estén de acuerdo con las bases de este concurso, y el Jurado queda en libertad de acción para adjudicar toda o parte de los premios si así lo estimara conveniente.

Valencia, 11 de noviembre de 1943.—  
El Alcalde (ilegible).

1.264-O.

## AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

### Secretaría

#### Anuncio

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de 12 del mes en curso, se anuncia concurso libre para contratar el servicio de alumbrado público y municipal, así como también el de 100 H. P. de energía eléctrica con destino a la Central elevadora de aguas del río Tajo a la capital, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

El precio tipo será el que señalen los licitadores en sus proposiciones, siempre que no pase de 58.000 pesetas el servicio de alumbrado público y municipal, y de 0,20 pesetas kilovatio-hora el suministro de energía eléctrica a la Elevadora de aguas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones desde las diez a las trece horas, en el Negociado primero de la Secretaría Municipal, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta (4.50) y reintegradas con un sello municipal de cincuenta céntimos,

y en sobre cerrado y lacrado, y acompañadas, por separado, del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 7.198,24 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrados con sellos municipales, a razón de cincuenta céntimos de peseta por cada 500 pesetas o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

El pliego de condiciones y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los expresados días y horas en el Negociado primero.

Los licitadores vienen obligados al cumplimiento de la Ley de Protección a la Producción Nacional.

Terminado el plazo del concurso, se procederá el primer día hábil siguiente, a las doce horas, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán en unión del expediente a estudio de la Comisión especial nombrada al efecto, a tenor de lo dispuesto en la condición doce del pliego de condiciones económico-administrativas.

El adjudicatario constituirá en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad a que se eleva el diez por ciento en que el remate finque, la que le será devuelta a la terminación del contrato.

Todos cuantos gastos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Toledo, 24 de noviembre de 1943.—  
El Secretario, Federico Calero.

Diligencia.—La acredito yo, el Secretario de la Corporación, que durante el plazo de cinco días que ha estado expuesto al público, para oír reclamaciones, el acuerdo de este excelentísimo Ayuntamiento para contratar el servicio de alumbrado público y suministro de energía eléctrica con destino a la Elevadora no se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Toledo, 25 de noviembre de 1943.—  
Federico Calero.

5.124-O

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

### Anuncio de concurso

Declarado desierto, por haber sido desechada la única proposición presentada, el concurso anunciado por este Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fecha 14 de octubre último, para contratar la ejecu-

ción de un mínimo de obras a realizar en el Teatro Principal de esta ciudad, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento, a base de la concesión de la explotación del mismo en la forma prevista en el correspondiente pliego de bases reguladoras del expresado concurso, por el presente, y en ejecución de acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día 22 del actual, se anuncia nuevo concurso público, por término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso que se anuncia se ajustará exactamente a las mismas bases reguladoras del anterior, y las prevenciones y requisitos fijados en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 287, correspondiente al día 14 del precitado mes de octubre, serán de aplicación al mismo.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante la Mesa correspondiente, a las once horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de aquéllos.

León, 24 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Dr. Justo Vega.

5.120-O

## ALCALDIA DE CABRA

### (Córdoba)

Hace saber: Que, acordado por la Comisión Municipal Gestora sacar a concurso la recaudación directa afianzada, en período voluntario, de todas las contribuciones, arbitrios e impuestos municipales, creados o por crear, durante el tiempo de gestión, que será de cuatro años y que no se hallen actualmente arrendados o se arrienden en lo futuro, así como la ejecutiva de aquéllos y éstos, se anuncia al público que el expresado acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, el día que haga veinte naturales, a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, con asistencia también de un Notario público, quien dará fe del acto, con arreglo al pliego de bases que se extracta a continuación, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles.

El tiempo de gestión comenzará el primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y terminará en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gestor-Recaudador garantizará al Ayuntamiento un mínimo de recaudación, equivalente al setenta y cinco por



ciento del total importe de las exacciones municipales que se le carguen en cuenta.

La remuneración que percibirá por la recaudación en período voluntario será la del 1,75 por 100 (uno setenta y cinco por ciento) del setenta y cinco por ciento de la misma. En lo que exceda de aquel setenta y cinco por ciento hasta el noventa por ciento, el dos por ciento y en lo que sobrepase no este noventa por ciento, el dos cincuenta por ciento. Además, como Agente ejecutivo percibirá con el reintegro de todos los gastos que se originen en los respectivos expedientes, el setenta y cinco por ciento del recargo correspondiente. El veinticinco por ciento restante quedará a favor del Ayuntamiento.

La Oficina recaudatoria se instalará por cuenta y cargo del Gestor, en lugar céntrico de la población, cuyo emplazamiento será notificado al Ayuntamiento, y una vez aprobado por éste, no podrá variarse sin su consentimiento.

La recaudación en período voluntario, se ajustará a los siguientes trámites:

a) Acordada la recaudación de cualquiera de las exacciones que se afianzan, y a propuesta de la Intervención de fondos, se formará un cargo que se entregará al Gestor para su efectividad en un período voluntario de diez a veinte días hábiles, durante los cuales ingresará diariamente en la Caja Municipal las cantidades recaudadas en el anterior, con deducción previa del uno setenta y cinco por ciento de premio de cobranza.

b) La Oficina recaudatoria estará abierta al público todos los días hábiles, durante un plazo mínimo de seis horas, excepto el día último de recaudación voluntaria, en que lo estará diez horas.

c) Dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada período voluntario de cobranza, presentará el Recaudador una liquidación, por duplicado, de las cantidades recaudadas durante el mismo.

d) Por lo que hace a las exacciones no fijas ni periódicas en su vencimiento, tales como licencias de apertura de establecimientos, de construcciones y obras, Cementerio Municipal, altas en arrendamientos de aguas, etc., el correspondiente cargo se le hará mediante talones resguardando que, por duplicado, se le expidan. En cuanto a las multas municipales, se formará el cargo mediante la entrega del papel correspondiente.

e) En los días quince y último de cada mes, se ingresará por el Gestor en la Caja Municipal el importe de lo recaudado voluntariamente, durante la

quincena anterior, por cada una de las exacciones no fijas ni periódicas.

Sin perjuicio de las liquidaciones parciales antes dichas, dentro de los treinta días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, presentará, por duplicado, una liquidación total de todos los valores que se le haya hecho cargo durante aquél, para que el Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes, le preste su aprobación o reparos y le asigne la remuneración del 1,75, 2,00 ó 2,50 por 100, según proceda.

Dentro de los diez días siguientes a la terminación de cada período voluntario de cobranza, el Gestor Recaudador, a su vez Agente ejecutivo, formulará, por triplicado, relación general de descubiertos por todos los conceptos que tenga a su cargo, para que se providencie el correspondiente apremio, que tramitará aquél, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Independientemente, dentro de los seis meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, presentará, por duplicado, una liquidación de lo recaudado por todos conceptos, mediante la vía de apremio, acompañada de los expedientes tramitados contra los contribuyentes que resulten insolventes, para su declaración de fallidos, si procediera. Se estimará aprobada aquella liquidación, y hecha la declaración de fallidos, si dentro de los dos meses siguientes a su recepción no se retorna aprobado uno de aquellos ejemplares y los expedientes con sus observaciones o reparos.

Por lo que hace a la exacción por vía de apremio de las multas, se procederá de igual forma, sin otra modificación que la incoación y tramitación del expediente de apremio: se ejecutará dentro de los tres meses siguientes al en que termine el plazo que se señale para hacerla efectiva.

La recaudación obtenida por todos conceptos en vía ejecutiva se ingresará en los días quince y último de cada mes.

Cuando por devolución de ingresos indebidos, duplicidad de cuotas o cualesquiera otra causa se acuerde una alteración en los documentos de cargo, se expedirá al Recaudador, por duplicado, la oportuna hoja de cargo o abono.

Respecto a los valores pendientes de cobro en poder del actual Agente ejecutivo, en la fecha que se designe el Gestor Recaudador, se hará entrega a éste de aquéllos, sin responsabilidad alguna para el mismo hasta entonces, para su tramitación y efectividad en la forma que antes se dice, durante un plazo extraordinario de un año, a contar del día en que se efectúe la entrega.

En la inspección y demás relaciona-

do con la Recaudación, se subroga el Gestor en las facultades que competen al Ayuntamiento, y éste se reserva la facultad inspectora que, en todo momento, puede ejercitar o practicar por medio de sus empleados.

La designación del Gestor Recaudador con las obligaciones y derechos antes dichos, se efectuará por la Comisión Municipal Gestora, de entre los concursantes que, reuniendo las condiciones que después se establezcan, ofrezcan:

1.º Percibir menor premio de recaudación que el señalado para el setenta y cinco por ciento del período voluntario. Los restantes no influirán.

2.º Mayor participación al Ayuntamiento en el recargo de la vía de apremio; y

3.º Garantice al Ayuntamiento mayor tanto por ciento de recaudación.

Las bonificaciones o mejoras dichas servirán de prelación por el orden establecido.

Los que deseen tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, conforme al modelo que después se dice, en esta Depositaria Municipal, en sobre cerrado y lacrado, a partir del día siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al que se señale para la apertura de aquéllos, consignándose en el anverso: «Proposición para tomar parte en el concurso» de nombramiento de Gestor Recaudador de las exacciones municipales de este Ayuntamiento.

Dichas proposiciones deberán ir acompañadas, por separado, de los documentos siguientes:

a) Certificación que acredite ser español y mayor de edad.

b) Otra de carencia de antecedentes penales.

c) Otra de ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional; y

d) Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de cinco mil pesetas, que serán devueltas a los concursantes no designados, una vez resuelto el concurso.

El concursante designado deberá constituir fianza definitiva en la forma, cantidad y plazos siguientes:

Dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique su designación, por valor de cincuenta mil pesetas en metálico, valores de la clase que autorizan los artículos 10 y 11 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, o hipotecaria bastante, esta última a juicio de la Comisión Municipal Gestora. Cuando a juicio de

ella, por disminución de la fianza preestada o aumento del importe de las acciones, cuya recaudación se encomiende al Gestor, estime insuficiente aquélla, lo notificará al Recaudador para que en un plazo que al efecto se le señale, proceda a su ampliación en la forma que se le indique.

Cerrado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documento ni justificante que se relacione con las mismas, y las que no resulten debidamente justificadas, se considerarán como no presentadas.

Concurriendo dos o más concursantes que coincidan en un todo en las ofertas o mejoras expresadas anteriormente, y si eguen su condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, presentarán, además de los documentos mencionados en general, los que acrediten su respectiva condición, y tendrán derecho preferente; por el orden que enumera la Ley de 25 de agosto de 1939 en sus artículos quinto y sexto. Seguirán en preferencia los ascendientes por grados de parentesco de víctimas de los rojos o caídos en acciones de guerra, y, seguidamente, los funcionarios excedentes de este Ayuntamiento o que hayan desempeñado el cargo interinamente.

Los Caballeros Mutilados se hallan exceptuados de constituir fianza provisional, y caso de que alguno de ellos resultase designado, la definitiva que se establece será sustituida por el documento del Benemérito Cuerpo que ha de garantizarla en la forma prevenida por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de marzo de 1939.

Copia autorizada del acta notarial con las proposiciones y documentos presentados, se examinarán por la Comisión Gestora en la primera sesión que celebre y resolverá el concurso conforme a las condiciones preestablecidas, designando a la persona que ha de ocupar el cargo. Hecho así, habrá de constituirse la fianza definitiva dentro del plazo que se fija anteriormente, y caso de no verificarlo, llevará consigo la pérdida de la garantía o depósito provisional que ingresará en la Caja de este Ayuntamiento como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

El nombramiento y separación del personal subalterno que se necesite para la buena marcha de la Oficina recaudatoria y Agencia ejecutiva, se efectuará por la Comisión Municipal Gestora a propuesta del Recaudador, y de cargo de éste será el pago de los haberes que le asigne al tiempo del nombramiento y que no podrán ser alterados sin causa

justificada, apreciada así por la referida Comisión.

La declaración de responsabilidad del Gestor Recaudador por infracción de cualquiera de las condiciones fijadas y sin perjuicio de las reclamaciones que contra ella pueda aquél formular, se hará por la Comisión Municipal Gestora, en expediente que se instruirá al efecto, con audiencia del interesado, y la efectividad de la misma podrá obtenerse por el procedimiento de apremio contra el Recaudador o de su fiador, si aquél o éste no la solventaren voluntariamente, dentro del plazo que se les fije al tiempo de notificárselos debidamente el acuerdo en que se contenga.

La destitución del Gestor Recaudador sólo podrá acordarse por la Comisión Municipal Gestora cuando, por infracción grave de las condiciones estipuladas se declare así por la misma, en expediente que se instruya conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El bastantec de poderes de los concursantes que no puedan asistir se hará por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta población.

Todos los gastos que ocasione el concurso, tales como papel sellado, anuncios y honorarios del Notario por su asistencia al acto, serán de cuenta del Gestor Recaudador designado.

El afianzamiento se constituirá por escritura pública, cuyos gastos de matriz serán de cuenta del Gestor Recaudador, y los de primera copia, que se conservará en la Intervención, de cuenta del Ayuntamiento.

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ....., provincia de ....., con cédula personal número ....., tarifa ....., clase ..... expedida en ....., con fecha ..... de ..... de 194..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1943, para el concurso sobre designación de Gestor Recaudador en período voluntario, de todas las contribuciones, arbitrios e impuestos municipales, creados o por crear, que no se hallen actualmente arrendados o se arrienden en lo futuro, así como la ejecutiva de aquéllos, y éstos, en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), y con conocimiento de las condiciones estampadas en el pliego de Bases que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, ofrece hacerse cargo de aquella Recaudación voluntaria y ejecutiva en las condiciones referidas mediante:

1.º Percepción del ..... por ciento de la recaudación que se obtenga en período voluntario.

2.º Participación del Ayuntamiento del ..... por ciento del recargo de apremio; y

3.º Garantiza al Ayuntamiento un mínimo de recaudación, equivalente al ..... por ciento del total importe de las exacciones que se le carguen en cuenta.

(Fecha y firma del concursante.)

Cabra (Córdoba) a 24 de noviembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).— Por mandado de S. S., el Secretario (ilegible).

5.117-O

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID**

Habiendo solicitado doña Carmen Enriquez, viuda del que fué Notario de esta capital don Manuel González Rodríguez, la devolución de la fianza que tenía constituida su esposo para garantizar el desempeño de su función notarial en las Notarías de Puente del Arzobispo y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante esta Junta directiva en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.— El Decano, Eduardo L. Palop.

4.304-O

**COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA**

Se hace saber que don José Maruny Puigmiquel, Notario que fué de este Colegio, con residencia en San Felip de Guixois, cesó en el cargo por jubilación, habiendo solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación, la formule ante la Junta directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 24 de noviembre de 1943. El Decano, Angel Treval.

4.311-O

**ASOCIACION DE HUERFANOS DE LOS CUERPOS PATENTADOS DE LA ARMADA**

**Concurso**

El Consejo de Administración de esta Asociación benéfica abre un concurso para proveer una plaza de Profesor en el Colegio de Nuestra Señora

del Caimen entre Licenciados en Ciencias Exactas, Ingenieros y títulos similares, especializados en Geometría y Trigonometría, con arreglo a lo que preceptúa la Ley de 25 de agosto de 1939.

En la Secretaría de la Asociación (Ministerio de Marina) se admitirán, dentro de los treinta días, contados a partir de la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Vicealmirante Presidente de dicha Asociación, debiendo ser acompañadas de cuantos títulos, informes, certificados, servicios a la Causa Nacional y demás antecedentes puedan servir como notas de mérito para los concursantes.

Las condiciones económicas serán las mismas de que disfrutaban los Tenientes de Navío o asalmados que desempeñan análogos cometidos, y cuyo detalle podrá ser facilitado a los solicitantes en la citada Secretaría.

El Consejo de Administración estimará libremente los méritos técnicos y condiciones de los solicitantes, según el historial que presenten.

Los profesores elegidos en este concurso serán notificados de ello.

Madrid, 26 de noviembre de 1943.—El Vicealmirante Presidente, Manuel Ruiz de Azaña.

O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de septiembre de 1943, falleció en el Hospital de Villaseca el obrero Pío Blanco Alvarez, de diecisiete años de edad, natural de Villarino (León), hijo de Benjamín y de Regina, domiciliado en Villarino, que trabajaba al servicio de Ferrocarril de Ponferrada a Villablino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 24 de noviembre de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 6 de agosto de 1943, falleció en Reus el obrero Juan Medina López, de dieciséis años de edad, natural de Lanteira (Granada), domici-

liado en Bellmunt (Tarragona), que trabajaba al servicio de Minas del Priorato, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueda dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 25 de noviembre de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

## A N U N C I O S P Á R T I C U L A R E S

### BANCO CENTRAL

#### Linares

Habiéndose extraviado las relaciones numéricas de fechas 2 de julio de 1936 y 30 de diciembre de 1931, comprensivas de 6 acciones Preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España y 6 acciones Saltos del Alberche, respectivamente, expedidas por el Banco Central, Sucursal de Linares, a favor de don Jesús Díez del Corral y García, se anuncia al público por una sola vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose las reclamaciones primitivas y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Linares, 6 de noviembre de 1943.—El Director, Nicasio Marín Sánchez.  
4.299-P

### BANCO CENTRAL

#### Sucursal de Quintanar de la Orden

El Banco Central, Sucursal de Quintanar de la Orden, expidió en fecha 17 de mayo de 1940 el resguardo de depósito número 23493/47, a favor de doña Teófila Rodríguez Nieto, de Quintanar de la Orden. El mencionado resguardo de depósito ampara:

Un título de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, serie C, núm. 51.613, emisión 1930,

Habiendo solicitado la interesada un duplicado del citado resguardo, por extraviado del primero, se anuncia al público, por una sola vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de un mes, a contar de la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exento este Banco de toda responsabilidad.

Quintanar, 15 de noviembre de 1943.—El Director, B. Carnes.  
1.266-P

### TUTORIA DE DOÑA MARIA LUISA MARTIN DE EUGENIO, VIUDA DE TALAVERA

#### Anuncio de subasta extrajudicial

El día 15 de diciembre de este año a las diez de la mañana, se venderán en pública y extrajudicial subasta varias fincas propiedad de la incapaz María Luisa Martín de Eugenio y Camacho, ante el Notario de Los Navalmarcales (Toledo), don Luis Bollain, en el referido pueblo.

El pliego de condiciones de estas subastas y títulos de propiedad de las fincas pueden ser examinados en la Notaría citada, durante las horas de oficina, a partir del día primero de diciembre próximo.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.—El Tutor, Juan Ripollés.  
4.257-P

### CERAMICA DE LOS CASTILLEJOS, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extraviado los títulos de esta Sociedad números 373, 374, 375, 377, 378, 384 y 385, se ruega a la persona que los encuentre los envíe a nombre de la misma al Apartado de Correos número 20 en Ceuta.

Ceuta, 10 de octubre de 1943.—Gerente, E. Delgado.

# LA PREVISION NACIONAL. — BALANCE EN 31 DE

Junta general ordinaria de Accionistas

ACTIVO	Pesetas	Pesetas
<b>Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito...</b>		1.750.000,—
<b>Efectivo</b> ... ..	575.433,29	
{ En Caja y Bancos... ..	443.682,39	
{ En cuenta corriente (moneda extranjera)... ..		1.019.115,68
<b>Valores mobiliarios:</b>		
Fondos públicos del Estado Español... ..	1.952.780,—	
Fondos públicos extranjeros... ..	154.505,—	
Valores industriales y comerciales de Empresas españolas... ..	48.500,—	2.155.785,—
<b>Mobiliario</b> ... ..		29.397,90
<b>RAMO INCENDIOS</b>		
<b>Reserva de riesgos en curso de primas cedidas a los reaseguradores...</b>	248.683,36	
<b>Compañías de Reaseguro; Saldos deudores</b> ... ..	1.034.908,44	
<b>Agencias</b> ... ..	27.763,72	
{ Saldos deudores en efectivo... ..	42.934,76	
{ Primas pendientes de cobro... ..	3.978,39	
<b>Comisiones descontadas año 1940</b> ... ..	32.114,95	
»   »   » 1941... ..	16.688,49	
»   »   » 1942... ..		1.407.072,11
<b>RAMO ROBO</b>		
<b>Carga de siniestros de Motín</b> ... ..		1.112.441,92
<b>Reserva para riesgos en curso de primas cedidas a los reaseguradores</b> ... ..	373.376,70	
<b>Agencias</b> ... ..	417.274,01	
{ Saldos deudores en efectivo... ..	332.870,84	
{ Primas pendientes de cobro... ..	2.262,83	
<b>Comisiones descontadas año 1937</b> ... ..	6.220,43	
»   »   » 1938... ..	11.069,52	
»   »   » 1939... ..	33.295,28	
»   »   » 1940... ..	73.804,63	
»   »   » 1941... ..	56.973,70	
»   »   » 1942... ..		1.307.147,94
<b>RAMO CRISTALES</b>		
<b>Agencias</b> ... ..	36.222,18	
{ Saldos deudores en efectivo... ..	78.145,55	
{ Primas pendientes de cobro... ..		114.367,73
<b>Deudores varios:</b>		
<b>Consortio de Riesgos de Motín; cuenta de efectivo</b> ... ..	855.446,77	
<b>Otros deudores</b> ... ..	336.117,19	1.191.563,96
<b>Daños y Lueros:</b>		
<b>Pérdida anterior</b> ... ..	202.831,26	
<b>Excedente del ejercicio 1943</b> ... ..	92.127,58	110.703,68
		10.197.595,92
<b>DEBE</b>		
<b>Gastos generales</b> ... ..		140.982,55
<b>Contribuciones</b> ... ..		38.233,44
<b>Amortizaciones: Mobiliario</b> ... ..		3.266,43
<b>Otros perjuicios</b> ... ..		3.259,08
<b>Excedente</b> ... ..		92.127,58
		277.869,08

## CUENTA DE DAÑOS

**Sociedad Anónima de Seguros**

**DICIEMBRE DE 1942**

de 21 de septiembre de 1943

<b>PASIVO</b>	Pesetas	Pesetas
Capital suscrito... ..		2.500.000,—
Fondo de reserva... ..		445.000,—
Reserva para eventualidades... ..		465.000,—
Reserva para fluctuación de valores... ..		206.908,87
Fondo legal para fluctuación de valores... ..		64.364,29
Reserva para créditos y primas de dudoso cobro... ..		300.000,—
Reserva para oscilación de cambios... ..		42.698,36
<b>RAMO INCENDIOS</b>		
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)...	717.090,26	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro... ..	311.227,43	
Compañías de Reaseguro: Saldos acreedores... ..	371.014,04	
Agencias: Saldos acreedores en efectivo... ..	9.220,55	
		1.408.552,28
<b>RAMO ROBO</b>		
Siniestralidad de Motín a nuestro cargo... ..		1.020.186,—
Reserva de primas para riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada)...	788.691,81	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguro... ..	127.640,65	
Compañías de Reaseguro: Saldos acreedores... ..	809.202,92	
Agencias: Saldos acreedores en efectivo... ..	260.977,55	
		1.986.512,93
<b>RAMO CRISTALES</b>		
Reserva de primas para riesgos en curso... ..	86.798,19	
Agencias: Saldos acreedores en efectivo... ..	11.896,08	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago... ..	19.792,13	
		118.486,40
<b>Acreedores varios:</b>		
Consortio de Riesgos de Motín. Recargo 10 %... ..	59.887,19	
Otros acreedores... ..	1.580.005,60	
		1.639.892,79
		10.197.595,92
<b>Y LUCROS. — AÑO 1942</b>		
Cupones e intereses... ..		68.623,87
Otros beneficios... ..		7.060,33
Excedente Ramo Robo... ..	86.045,78	
Excedente Ramo Cristales... ..	93.127,16	
Excedente Ramo Incendios... ..	23.011,94	
		202.184,88
		277.869,08

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Aguilar de la Frontera

Don José Arnal Fiestas, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo de la Audiencia Provincial de Córdoba, se han incoado los siguientes expedientes del corriente año:

- Núm. 18, Francisco Serrano Aranda, de Puente-Genil.
- 19, Juan Antonio Jiménez Jiménez, de ídem.
- 20, Juan Morales Benítez, de ídem.
- 21, Pascual Cabezas Delgado, de ídem.
- 22, Miguel Díaz Rivas (a) «Rivillas», de ídem.
- 23, José Pérez Pozo (a) «Chato», de ídem.
- 24, José Cabezas Luna (a) «Violín», de ídem.
- 25, Eugenio Santos Rodríguez, de ídem.
- 26, Antonio Arroyo Cabello, de ídem.

- 27, José Matas Jiménez, de Puente-Genil.
- 28, José Luna Rivas, de ídem.
- 29, Fernando Molina Molina, de ídem.
- 30, Manuel Carmona Rastrillo, de ídem.
- 31, José Ambarado Borrull, de ídem.
- 32, José Torres Amador, de ídem.
- 33, Florencio Mejías García, de ídem.
- 34, Antonio Nieto Romero, de ídem.
- 35, Valentín Jiménez Torres, de ídem.
- 36, Francisco Pérez Cabello, de ídem.
- 37, Miguel Rey Balaguer, de ídem.
- 38, Rafael Deza Montero, de ídem.
- 39, Rafael Alejo Torquemada, de ídem.
- 40, Manuel Montes García, de ídem.
- 41, Francisco Jiménez Montero, de ídem.
- 42, Diego Molina Molina, de ídem.
- 43, Alejandro Alcalá Rodríguez, de ídem.
- 44, José Estrada Serrano (a) «Cálaveras», de ídem.
- 45, Luis Carmona Rastrollo, de ídem.
- 46, Manuel Arjona Pulido, de ídem.
- 47, Manuel Caballero Varón, de Aguilar.
- 48, Leonardo Ramos Peraides, de ídem.
- 49, José Agudo Recio, de ídem.
- 50, Ignacio Pino Gutiérrez, de Aguilar.
- 51, Francisco Palma Prieto (a) «el Morrao», de Aguilar.
- 52, Antonio Cuelliga Toro, de Aguilar.
- 53, Antonio Carretero Prieto (a) «Rata», de ídem.
- 54, Juan Pintado Expósito (a) «Expósito», de ídem.
- 55, Juan Barba Jiménez (a) «el Barba», de ídem.
- 56, Antonio Léinez Carrasco, de Puente-Genil.
- 57, Manuel Rivas Cejas, de ídem.
- 58, José Sánchez Torres, de ídem.
- 59, Manuel Rodríguez Silva, de ídem.
- 60, Juan Prieto Galisteo, de Aguilar.
- 61, Rafael Bedmar Guerreo, de ídem.
- 62, Manuel Rodríguez Ruiz, de ídem.
- 63, Juan Quirós Luque, de ídem.
- 64, Manuel Bueno Antana, de ídem.
- 65, Marcos Desa Montero, de ídem.
- 66, Juan Montilla Pedrosa, de Aguilar.
- 67, Ramón Bravo Rodríguez, de Puente-Genil.
- 68, Manuel Ramos Reyes, de ídem.
- 69, Juan Moreno Castaño, de ídem.

- 70, Antonio Pérez Ramos, de Puente-Genil.
  - 71, Florencio Cabezas López, de Aguilar.
  - 72, Rafael García Lozano, de Puente-Genil.
  - 73, Manuel Leal Mármol, de ídem.
  - 74, Antonio Quintero García, de ídem.
- Aguilar de la Frontera, 14 de agosto de 1943.—El Juez, José Arnal.—El Secretario, Manuel Granizo. 17-762.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION SALAMANCA

### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, por providencia de hoy dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador don Ildefonso García Alvarez, en nombre de don Tiburcio Rufino de Castro Martín, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Madrigal de las Altas Torres, contra doña María Alejandra García López, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Madrid y hoy en ignorado paradero, sobre pago de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios, ha acordado admitir la demanda y conferir traslado de ella a la demandada, emplazándola por medio de cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en atención a ser desconocido su actual paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar el emplazamiento de doña María Alejandra García López, expido la presente cédula en Salamanca a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible). 4.302—A. J.

### CAMBADOS

El Juez de Primera Instancia de Cambados.

A los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anuncia que con esta fecha se incoó expediente sobre presunción de muerte de Avelino, Francisco y Ramón Cabanelas Muñiz, vecinos que fueron de Sayón (Villanueva Arosa), solicitado por Rodolfo Cabanelas N., de Bayón.

Cambados, 22 de febrero de 1943.—El Secretario, Dario Jimenez.—El Juez de Primera Instancia (ilegible). 1.268—A. J.